



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 45, M.P.D.)*, integrado por el señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia, y como vocales, el señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Dr. Juan Manuel COSTILLA; la señora Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. Claudia LOPEZ RETA; la señora Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dra Pamela BISSERIER DIAZ, y la señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz, Dra. Ana POMPO CLIFFORD, ante mí, como fedataria, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

USO OFICIAL

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”; en cuanto a los orales se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes, dejándose debida constancia que el Dr. Ranuschio no ha comparecido a la instancia oral por problemas de salud; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2° párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

Postulante MAR

En su oposición escrita:

Caso Penal: Plantea nulidad de la requisitoria y detención, por violar las garantías del debido proceso. No extrae consecuencia alguna de la pretensa nulidad, en orden al resultado de la causa. Hubiera sido deseable una mayor precisión y fundamentación, especialmente del caso federal, que no termina de configurar. Solicita también la excarcelación del imputado, con escaso desarrollo del caso concreto.

Caso Civil: El amparo adolece de cierta imprecisión, al confundir representación con patrocinio en más de una vez. La legitimación pasiva, requería invocar la afiliación al INSSJP. No quedó claro el sujeto demandado (Estado Nacional o Pami). No solicitó beneficio de litigar sin gastos. El caso federal y la medida cautelar exigían mayor fundamentación. No plantea

beneficio de litigar sin gastos (art. 13, incs. “a” y “b” de la Ley 23.898). La pretensión cautelar y el petitorio final exigían mayor precisión, que no se satisface con un mero “arbitre los medios necesarios”. No se pronuncia sobre las costas.

Le corresponden treinta y cinco (35) puntos.

Postulante CORDOBA

En su oposición escrita:

Caso Penal: Plantea en un único escrito, la nulidad del procedimiento, la nulidad del acta, la recusación del juez, la nulidad de la indagatoria por violación al derecho de defensa, la nulidad de la detención, y solicita la recalificación del hecho. No extrajo consecuencias jurídicas a partir de las dos primeras nulidades. A su vez, los referidos argumentos - especialmente el primero-, requerían un mayor desarrollo. Correspondía plantear por separado la recusación y la excarcelación, la última de las cuales fue solicitada con una argumentación confusa.

Caso Civil: Realiza un trámite previo directamente ante el INSSJP. Interpone acción de amparo y solicita el beneficio de litigar sin gastos dentro del mismo escrito, cuando era más apropiado que lo hiciera por separado. Escasa argumentación de la responsabilidad del Estado Nacional, como asimismo es muy escueta la fundamentación de la medida cautelar, que también incluye en el mismo escrito. Hace reserva del caso federal, sin fundamentar adecuadamente. No se pronuncia sobre las costas.

Le corresponden treinta y cinco (35) puntos.

Postulante TUCUMAN

En su oposición escrita:

Caso Penal: Confunde la nulidad del acta con la validez de los actos que la misma documenta. Escasa fundamentación respecto de la nulidad. Pide la nulidad de la pericia y del acta, en tanto dice que no fueron resguardados los objetos y el material secuestrado. Con relación a la edad, opone incorrectamente la nulidad de los actos procesales desarrollados sin intervención del Defensor de Menores. Postula cambio de calificación. Sin perjuicio de que el escrito contiene en el título la frase “Solicita excarcelación”, en realidad no la plantea, limitándose a pedir la libertad pero vinculada al cambio de calificación.

Caso Civil: Presenta oficio en los términos del art. 26 de la Ley 24.946. Promueve acción de amparo. No habla sobre la competencia del Tribunal ni sobre la legitimación activa y pasiva. No justifica por qué demanda al Estado Nacional en subsidio. Solicita medida cautelar brevemente. Interpone beneficio de litigar sin gastos pero no lo hace por separado. No hace reserva del caso federal. Se pronuncia sobre las costas.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Le corresponden treinta y cinco (35) puntos.

Postulante MORON

En su oposición escrita:

Caso Penal: Solicita excarcelación, e indica correctamente que la calificación legal del hecho atribuido no obsta al otorgamiento de la misma en función de la escala punitiva, sino que debe atenderse al peligro de fuga, ya que la prisión preventiva no es la regla sino la excepción. En ese orden de ideas, se concentra explicando adecuadamente la ausencia dicho peligro en el caso concreto, con adecuada fundamentación y citas de jurisprudencia, doctrina y derecho. Hace reserva de casación y de caso federal de manera genérica, y no relaciona este último con los desarrollos que antes hizo, de lo que resulta un insuficiente planteo de la cuestión federal. Por separado, plantea cuatro nulidades, referida la primera a la requisita sin orden y al estado de nerviosismo, con adecuadas citas; marcando acertadamente que el hallazgo positivo del estupefaciente no justifica la requisita ilegal. Luego sigue los planteos nulificantes, por la vía de la falta de intervención defensorista en el pesaje de los bultos y su cadena de custodia, así como por falta de intervención de la defensa en la experticia, tanto como en el acto indagatorio. Sin embargo, no concreta la imprescindible petición de sobreseimiento, pese a que las nulidades que plantea se refieren a actos definitivos e irreproducibles. Postula cambio de calificación. Yerra al solicitar que se enmiende la utilización del término “detenido” por “internado”, ya que no se trata de un menor que habilite un trato procesal especial. Tampoco concreta el caso federal, pese a que hace la reserva.

Caso Civil: Interpone acción de amparo, demandando al PAMI, al Estado provincial y al Estado Nacional, pero no fundamenta la legitimación activa ni pasiva. Plantea dentro del mismo escrito un beneficio de litigar sin gastos, que es de mejor técnica promover por separado. Pide imposición de costas, lo que se valora positivamente; pero omite por completo hacer reserva del caso federal.

Le corresponden treinta y seis (36) puntos.

Postulante BAHIA

En su oposición escrita:

Caso Penal: No cumplió con la consigna por cuanto los planteos de nulidades se limitó a explicarlos informalmente de manera parcial informando que así procedió por falta de tiempo presentando complementariamente una fundamentada solicitud de excarcelación.

Caso Civil: Si bien trató la legitimación activa y pasiva, faltó especificidad. El objeto y la competencia están suficientemente desarrollados al igual que el capítulo de derechos

afectados. Advirtió adecuadamente el requisito de la contracautela en lo que hace a la medida cautelar. El beneficio de litigar sin gastos está solamente mencionado.

Le corresponden veintiocho (28) puntos.

Postulante JUSTO

En su oposición escrita:

Caso Penal: Plantea nulidad por inexistencia de orden judicial, por falta de validez de los motivos de la detención y requisita por falta de identificación del material y secuestrado e irregularidades en la cadena de custodia, por falta de intervención del agente fiscal, y por falta de notificación a los peritos de la defensa. En consecuencia pide el sobreseimiento y a todo evento adecuación legal a la figura tratada.

Adecuado análisis del caso concreto con empleo de correctas citas legales y jurisprudenciales, aunque confunde la nulidad del acta con la nulidad de los procedimientos que el acta de fs. 1 documenta. También pide la excarcelación con detenido examen de la situación del imputado, requiriendo subsidiariamente la prisión domiciliaria. Correctas citas legales y jurisprudenciales.

Caso Civil: Plantea acción de amparo dirigido contra el INSSJP y subsidiariamente contra el Estado Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). Correctas citas legales y jurisprudenciales. Pide medida cautelar que requería mayor desarrollo. También hubiera sido deseable una consideración específica de la legitimación activa y pasiva. No se pronuncia sobre la competencia y las costas. Deduce beneficio de litigar sin gastos por separado.

Le corresponden treinta y cinco (35) puntos.

Postulante RIVADAVIA

En su oposición escrita:

Caso Penal: Plantea la nulidad de todo lo actuado por insuficiencia del estado de sospecha para la requisita y detención, por incompetencia del juez en razón de la minoridad del imputado, por errónea participación del fiscal en los actos judiciales, por falta de impulso fiscal inicial, y por falta de notificación e intervención del defensor oficial. En escritos aparte solicita excarcelación e insta al sobreseimiento por inconstitucionalidad del Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737. La fundamentación de cada uno de tales planteos es escueta y escasa, en especial en la primera hipótesis nulificante. El tercer planteo nulificante olvida que el Juez Federal también tiene competencia respecto de los menores de edad, en el descartado caso de que así fuera.

Caso Civil: Escueta y escasa relación de los objetos del amparo, de los hechos y de su prueba. No explica adecuadamente la legitimación pasiva y activa. Hubiera sido necesario



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

además un mayor desarrollo de la medida cautelar y del caso federal. No se pronuncia sobre las costas.

Le corresponden treinta y cinco (35) puntos.

Postulante CORRIENTES

En su *oposición escrita*:

Caso Penal: Realiza planteo de nulidad de todo lo actuado, en primer lugar a partir del procedimiento de Gendarmería Nacional instando el sobreseimiento de su defendido y, en forma subsidiaria, la nulidad de todo lo actuado a partir de la indagatoria. Correcta estructuración del escrito con invocación de la normativa legal, constitucional y supranacional que considera afectadas con el procedimiento e indicación de garantías vulneradas. Especial desarrollo del derecho a la protección del ámbito de intimidad personal. Correcta argumentación de lo general a lo particular del caso. Explica el procedimiento de excepción para requisar sin orden. Remarca la ausencia de urgencia y de circunstancias previas y concomitantes para realizar la medida. Correcta cita de fallos jurisprudenciales, especialmente de los casos de la CSJN “Daray”, “Fernández Prieto” y “Waltta” y de jurisprudencia de la CIDH. Correcta solicitud de nulidad por afectación del derecho de defensa con citas de doctrina y jurisprudencia. Si bien sería atendible la acotación efectuada por el postulante en cuanto a que consideraba que su defendido se encontraba en libertad, de ninguna constancia del expediente surge que aquél hubiera recuperado su libertad, frente a lo cual no solicitó la excarcelación.

Caso Civil: Presenta acción de amparo en la que incluye una medida cautelar insuficiente y no presenta beneficio de litigar sin gastos. Es confusa la identificación del sujeto demandado e incorrecta la legitimación activa. No hace reserva del caso federal.

Le corresponden treinta y cinco (35) puntos.

Postulante GENERAL

En su *oposición escrita*:

Caso Penal: Interpone correctamente la nulidad de la detención y la requisar personal, haciéndolo por separado, pero marcando que se encuentran íntimamente ligadas. Buena descripción del hecho y valoración de la prueba del caso, realizando citas jurisprudenciales actuales adecuadas al caso. Formula las reservas legales. Como segundo planteo, interpone una excepción de falta de acción, y plantea un cambio de calificación legal, llevando la imputación al art. 14, 2do. Párrafo de la Ley 23.737, con adecuada fundamentación y cita jurisprudencial. Solicita la inconstitucionalidad con cita del fallo de la CSJN “Arriola”, y en consecuencia el sobreseimiento, y en subsidio la aplicación del art. 18 de la referida ley, y por último, que el

hecho sea encuadrado como tenencia simple. Finalmente, solicita la excarcelación de su asistido, en forma breve pero adecuada. Hace reserva del caso federal.

Caso Civil: Presenta acción de amparo en la que incluye una medida cautelar breve, en la que advirtió adecuadamente el requisito de la contracautela. Esboza, apenas, el beneficio de litigar sin gastos, pero no lo articula por separado. Correcto es el tratamiento efectuado respecto de la competencia. Hace reserva del caso federal pero el planteo es insuficiente. No se ocupa de la legitimación activa, y demanda subsidiariamente al Estado Nacional, pero no se explaya sobre la responsabilidad de éste. El petitorio está incompleto.

Le corresponden treinta y cinco (35) puntos.

Postulante POSADAS

En su *oposición escrita:*

Caso Penal: Si bien plantea la nulidad de la actuación prevencional, no lo hace por el motivo principal, que es la falta de razón en la requisita (nerviosismo); y se explaya en otras cuestiones relativas a las formalidades del acto, perdiendo de vista el argumento nulificante esencial. Aunque reserva el caso federal, no desarrolla la cuestión federal concreta. También plantea la nulidad del acto indagatorio, argumentando la falta de intervención de la defensa, y a esto le valen las mismas observaciones anteriores. Tampoco notó ni destacó nada sobre las diligencias periciales, pese al planteo sobre la falta de intervención defensiva. El petitorio es insuficiente, y se destaca la omisión de pedir el sobreseimiento, pese a mencionar que las nulidades anteriores no pueden ser subsanadas. Pide excarcelación orientándose a la ausencia de peligro procesal, citando jurisprudencia en la que incluye el Plenario N° 13 de la Cámara Nacional de Casación Penal, al que se refiere inconvenientemente como de aplicación obligatoria (lo inconveniente es en función de los muchos planteos defensistas realizados sobre la inconstitucionalidad de la obligatoriedad de los fallos plenarios). Hace reserva genérica del caso federal, pero nuevamente no la desarrolla.

Caso Civil: Plantea beneficio de litigar sin gastos dentro del mismo amparo, siendo deseable su formulación separada. Se ocupa de la legitimación activa, y demanda subsidiariamente al Estado Nacional, pero no se explaya sobre la responsabilidad de éste. Pide medida cautelar sin suficiente desarrollo y plantea la inconstitucionalidad del efecto suspensivo para el eventual recurso contra ésta, y vuelve a hacer una reserva genérica del caso federal, pero lo más gravitante de esto es que carece del planteo jurídico completo del caso; debiendo advertirse que lucen sin desarrollo los puntos V), VI), XIV) y XV).

Le corresponden veintiocho (28) puntos.

Dr. Agnoli



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En su *oposición oral*: Plantea nulidad del acta de procedimiento, que incluso redarguye de falsedad. Denuncia violación del plazo legal para recibirle indagatoria y sugiere la presentación de habeas corpus para destacar la detención ilegal y obtener la libertad. Tacha de nulidad la segunda indagatoria por falta de notificación al defensor. Interpone recurso de apelación contra auto que modifica encuadre legal. Analiza situación de Ayala y plantea sobreseimiento por dos caminos: atipicidad e inconstitucionalidad por aplicación de “Arriola”. Adecuado análisis fáctico y jurídico, con soporte jurisprudencial.

Se le reconocen veintiséis (26) puntos.

Dra. Aguirre

En su *oposición oral*: Plantea la nulidad de la requisita personal y detención, atacando el cambio de calificación propuesto por la fiscalía. Hubiera sido deseable una mayor fundamentación. No advierte otras vías argumentales.

Se le reconocen dieciséis (16) puntos.

Dr. Alconada

En su *oposición oral*: Plantea nulidad del acta. Cuestiona calificación de transporte y propone tenencia, invocando su inconstitucionalidad. No pide sobreseimiento. No advierte otras líneas defensivas. Las elegidas carecen del desarrollo exigible resultando poco claro en varios pasajes.

Se le reconocen doce (12) puntos.

Dra. Atienza

En su *oposición oral*: Plantea la nulidad de la requisita. Por falta de acta de apertura invoca ausencia de identidad de la sustancia. En virtud del escaso material incautado primero plantea la atipicidad y luego la inconstitucionalidad de la norma con invocación del fallo de la CSJN “Arriola”, luego de lo cual pide el sobreseimiento. Critica la aplicación de la figura de transporte y en subsidio propicia la tentativa, en cuyo caso deduce una suspensión del juicio a prueba. Adecuado análisis fáctico y jurídico con soporte jurisprudencial, aunque hubiera sido deseable la consideración de cada situación procesal.

Se le reconocen veintitrés (23) puntos.

Dra. Gomez

En su *oposición oral*: Plantea nulidad del acta de fs. 3 al no poder establecer los motivos de la detención y requisita. No pide sobreseimiento. Cuestiona calificación de transporte

pero no explica cómo lo articularía. Hace señalamientos pero no los concreta. Desarrollo insuficiente. No advierte otras líneas defensivas.

Se le reconocen doce (12) puntos.

Dra. Herrera

En su *oposición oral*: Plantea diversas líneas defensivas, estructurando una en forma subsidiaria a la otra en forma correcta. En primer término, requiere la nulidad del procedimiento realizado, por no darse las razones legales de requisita sin orden judicial. Invoca fallos de la CSJN y standards de resguardo de derechos constitucionales. Advierte la no participación de los testigos en el acto. Menciona que es de nulidad absoluta. Advierte vulneración al derecho de defensa (art. 18 de la CN), con el cambio de calificación aceptado por el juez. Invoca el principio de “reformatio in pejus” aunque no lo termina desarrollando y subsidiariamente se agravia con abundante cita doctrinal y jurisprudencial. Cita además correctamente el principio “pro homine” para mejorar la situación de su representado. En relación a Ayala, sería aplicable el fallo CSJN “Arriola” y pidió el sobreseimiento.

Se le reconocen veintisiete (27) puntos.

Dr. Liva

En su *oposición oral*: Plantea nulidad de las actuaciones iniciales por violación del debido proceso y defensa en juicio, y por no activación por la fiscalía. Impugna la validez del segundo llamado a indagatoria. Deduce exención de prisión. Interpone recurso de apelación contra el auto que modifica el encuadre legal. Analiza la situación de Ayala y plantea la inconstitucionalidad del Art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737. Adecuado análisis fáctico y jurídico con soporte jurisprudencial nacional e internacional.

Se le reconocen veintiséis (26) puntos.

Dra. Pesclevi

En su *oposición oral*: Plantea nulidad de la detención y requisita. Cuestiona calificación de transporte y propone tenencia para consumo, invocando su inconstitucionalidad por aplicación del fallo de la CSJN “Arriola”. No pide sobreseimiento. No advierte otras líneas defensivas. Las invocadas carecen del desarrollo exigible como por ejemplo la mención a la garantía del “ne bis in idem”. Confunde el auto de cambio de calificación con uno de procesamiento. No extrae conclusión alguna de la diferente situación de Ayala.

Se le reconocen doce (12) puntos.

Dr. Toselli



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En su *oposición oral*: Plantea la nulidad de la detención de Farías y Ayala, como así también de la requisita en virtud de las cuales requiere sobreseimiento. Además refiere que fundaría la apelación de la excarcelación. Tacha de nulidad su indagatoria. Articula excepción de falta de acción por ambos imputados, destacando sus diferencias. Propicia cambio de encuadre legal a tenencia, proyecta las consecuencias del fallo de la CSJN “Arriola” y plantea la inconstitucionalidad y sobreseimiento. Adelanta la suspensión del juicio a prueba. Analiza y critica minuciosamente la mutación legal admitida por el Juzgado. Hace reservas. En fluida y solvente exposición realiza un destacado análisis fáctico y jurídico, con soporte jurisprudencia nacional e internacional.

Se le reconocen treinta (30) puntos.

Julián Horacio LANGEVIN
Presidente

Juan Manuel COSTILLA

Claudia LOPEZ RETA

Pamela BISSERIER DIAZ

Ana POMPO CLIFFORD

USO OFICIAL

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 45, M.P.D.)*, firmaron el presente Dictamen de Orden de Mérito en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de dos mil doce, por ante mí que doy fe.-----